

RESOLUCIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2015, DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA (4022)

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado acuerdo establece que las Bolsas estarán integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

Por otra parte, en Comisión de Convenio celebrada el 23 de diciembre de 2014, se acordó que todas las bolsas complementarias que se constituyeran a partir de esa fecha, tendrían fecha fin de méritos 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 30 de marzo de 2015 se aprobó la relación definitiva de integrantes de esta Bolsa Complementaria, en la que se incluyó por error a D^a Braulia García García, pues su relación jurídica de naturaleza temporal con esta Administración no había finalizado. La interesada inició esta relación laboral en fecha 7 de noviembre de 2014, ocupando el puesto con código 836410, puesto en el que permanece en la actualidad.

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, "los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a

operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa".

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar la relación definitiva de integrantes de la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería (4022), excluyendo de la misma a D^a Braulia García García, con DNI 27515011L, por no cumplir con los requisitos necesarios para estar incluida en la misma.

SEGUNDO.- EL referido listado quedará expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la S.G.P. de Hacienda y Administración Pública de esta Delegación del Gobierno en Almería, sita en la calle Arapiles, 10-12 de Almería.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

